1. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACION		
Plan Anual de Adquisiciones	N° Plan de Adquisiciones	2337
Tipo de Presupuesto Asignado	FUNCIONAMIENTO	
Nombre del Proyecto o de la necesidad que se incluyó en el Plan Anual de Adquisiciones	N/A	
Código SSEPI N°	N/A	

2. DATOS DE LA CONTRATACION		
Fecha de elaboración de estudios previos:	01/10/2020	
Nombre del Funcionario que diligencia el Estudio Previo	CESAR AUGUSTO CASTELLANOS GOMEZ	
Dependencia Solicitante:	SECRETARÍA ADMINISTRATIVA	
Tipo de Contrato	**Compra-Venta**	Otro:

3. ELEMENTOS DEL ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS (Decreto 1082 de 2015 SECCION 2, SUBSECCION 1. PLANEACION Articulo 2.2.1.1.2.1.1)

3.1 Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación.

El Municipio de Bucaramanga tiene la responsabilidad de contar con los elementos necesarios que permitan actuar ante la presencia de fenómenos naturales tales como: vendavales, sismos, tormentas; o Tecnológicos: incendios, explosiones, fallas eléctricas, fallas estructurales, entre otros, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1072 de 2015 Artículo 2.2.4.6.8. Obligaciones de los empleadores. El empleador está obligado a la protección de la seguridad y la salud de los trabajadores, acorde con lo establecido en la normatividad vigente. **No 4. Definición de Recursos**: Debe definir y asignar los recursos financieros, técnicos y el personal necesario para el diseño, implementación, revisión evaluación y mejora de las medidas de prevención y control, para la gestión eficaz de los peligros y riesgos en el lugar de trabajo y también, para que los responsables de la seguridad y salud en el trabajo en la empresa, el Comité Paritario o Vigía de Seguridad y Salud en el Trabajo según corresponda, puedan cumplir de manera satisfactoria con sus funciones.

De igual manera, el Decreto 1072 de 2015 en su Artículo 2.2.4.6.25. Establece: Prevención, preparación y respuesta ante emergencias. El empleador o contratante debe implementar y mantener las disposiciones necesarias en materia de prevención, preparación y respuesta ante emergencias, con cobertura a todos los centros y turnos de trabajo y todos los trabajadores, independiente de su forma de contratación o vinculación, incluidos contratistas y subcontratistas, así como proveedores y visitantes.

El Decreto 2157 de 2017, por medio del cual se adoptan directrices generales para la elaboración del plan de gestión del riesgo de desastres de las entidades públicas y privadas en el marco del artículo 42 de la Ley 1523 de 2012, establece en su Artículo 2.3.1.5.1.1.2. *Alcance.* El Plan de Gestión del Riesgo de Desastres de las Entidades Públicas y Privadas (PGRDEPP) incluirá, entre otros aspectos, el análisis específico de riesgo que considere los posibles efectos de eventos de origen natural, socio-natural, tecnológico, biosanitario o humano no intencional, sobre la infraestructura expuesta y aquellos que se deriven de los daños de la misma en su área de influencia de posible afectación por la entidad, así como de su operación que puedan generar una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento de la sociedad. Con base en ello realizará el diseño e implementación de medidas para reducir las condiciones de riesgo actual y futuro, además de la formulación del plan de emergencia y contingencia, con el fin de proteger la población, mejorar la seguridad, el bienestar y sostenibilidad de las entidades.

Así mismo, en el numeral 3.1 establece que el Plan de Emergencias y Contingencia-PEC.- es la herramienta de preparación para la respuesta que con base en unos escenarios posibles y priorizados (identificados en el proceso de conocimiento del riesgo), define los mecanismos de organización, coordinación, funciones, competencias, responsabilidades, así como recursos disponibles y necesarios para garantizar la atención efectiva de las emergencias que se puedan presentar: Igualmente, precisa los procedimientos y protocolos de actuación para cada una de ellas minimizando el impacto en las personas, los bienes y el ambiente.

De la misma manera, el Protocolo general para el manejo de la respuesta a la emergencia, define objetivos de respuesta a la emergencia específica, la implementación, la organización, las estrategias y tácticas que permitan planificar y coordinar la participación institucional, interinstitucional, sectorial, municipal, departamental, nacional o internacional, y optimizar las operaciones de respuesta acuerdo con el análisis de vulnerabilidad y la disponibilidad de recursos para responder efectivamente a la emergencia.

Por otro lado, en el año 2017, el Ministerio de Ambiente y el Ministerio de Comercio expidieron la Resolución 2749 de 2017, por la cual se prohíbe la importación de las sustancias agotadoras de la capa de ozono listadas en los Grupos II y III del Anexo C del Protocolo de Montreal, se establecen medidas para controlar las importaciones de las sustancias agotadoras de la capa de ozono listadas en el Grupo I del Anexo C del Protocolo de Montreal y se adoptan otras disposiciones, por esta razón para la vigencia 2020 no se van a mandar a recargar extintores de tipo solkaflan de 3700 y se da inicio a su reposición por ABC (Multipropósito), por asta razón no se incluyen en el requerimiento técnico y se aumenta la compra de ABC.

Igualmente, la Administración Municipal en años anteriores no tenía contabilizado ni había recargado los extintores que se encuentran ubicados en los Puntos vive digital (ABC Multipropósito de 10LB), sin embargo, para esta vigencia la oficina TIC envió una solicitud y se verificó con la oficina de inventarios la donación de dichos extintores como kit de emergencia, razón por la cual se incluyen en este proceso.

Finalmente, es importante señalar que el Municipio de Bucaramanga además del CAM FASE I y CAM FASE II cuenta con 53 centros externos, donde se tiene ubicados extintores para la prevención de emergencias por control de fuego.

Para dar cumplimiento a lo establecido en la normatividad legal vigente se requiere la compra y recarga de extintores ABC, CO2, agua penetrante, en las cantidades y con las características descritas a continuación:

RECARGA DE EXTINTORES		
TIPO	**TAMAÑO**	**CANTIDAD/UND**
Multipropósito	5 LBS Vehículos	37
Multipropósito	10 lbs	85
Multipropósito	20 lbs	18
H2O	2,5 Gls	14
CO2	15 lbs	2
	10 lbs	2
Satélite	150 Lbs	2
TOTAL		160
COMPRA DE EXTINTORES		
Multipropósito CO2	10 lbs 10 lbs	10 10

1. Todo Extintor a comprar debe estar ensamblado con cilindro en lámina de acero CR, con acabado en pintura electrostática, que garantiza mayor vida útil en condiciones ambientales extremas. Provisto con una válvula en bronce; un sistema de accionamiento rápido (manija y palanca) con un indicador de presión contenido en caja metálica (manómetro) y una boquilla y/o manguera flexible para la descarga. Deben ser fabricados y probados bajo las normas técnicas aplicadas, como la NTC-652, NTC-2885 y la NFPA-10: 2010. Sus accesorios deben optimizar el desempeño durante la descarga consiguiendo que en su interior quede un residuo de agente extintor inferior al 10%.
2. Todo Extintor debe llevar en su cuerpo una calcomanía que diga el tipo de extintor, clase de fuego que apaga, su capacidad, fecha de mantenimiento y quien la realizo.
3. Dentro del mantenimiento del extintor al hacer la recarga se debe verificar que la manguera, el manómetro, el seguro y la válvula se encuentren en buen estado o de lo contrario deberán realizar el mantenimiento respectivo.

3.2 Objeto a contratar especificaciones, autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.

3.2.1. Objeto contractual

El Municipio de Bucaramanga – Santander, requiere lo siguiente: **"RECARGA, MANTENIMIENTO Y ADQUISICION DE EXTINTORES PARA LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA".**

3.2.2. Clasificación UNSPSC:

La presente contratación encaja en el siguiente código estándar de productos y servicios de la Naciones Unidas.

CÓDIGO UNSPSC	**GRUPO**	**SEGMENTO**	**FAMILIA**	**CLASE**	**PRODUCTO**
46191601	E-Productos de Uso Final	46000000 – Equipos y suministros de Defensa, Orden Público, Protección, Vigilancia y Seguridad	46190000 – Protección contra incendios	46191600 – Equipos contra incendios	46191601 - Extintores

3.2.3. Especificaciones del Objeto Contractual

RECARGA DE EXTINTORES		
TIPO	**TAMAÑO**	**CANTIDAD/UND**
Multipropósito	5 LBS Vehículos	37
Multipropósito	10 lbs	85
Multipropósito	20 lbs	18
H2O	2,5 Gls	14
CO2	15 lbs	2
	10 lbs	2
Satélite	150 Lbs	2
TOTAL		160
COMPRA DE EXTINTORES		
Multipropósito	10 lbs	10
CO2	10 lbs	10

a. Todo Extintor a comprar debe estar ensamblado con cilindro en lámina de acero CR, con acabado en pintura electrostática, que garantiza mayor vida útil en condiciones ambientales extremas. Provisto con una válvula en bronce; un sistema de accionamiento rápido (manija y palanca) con un indicador de presión contenido en caja metálica (manómetro) y una boquilla y/o manguera flexible para la descarga. Deben ser fabricados y probados bajo las normas técnicas aplicadas, como la NTC-652, NTC-2885 y la NFPA-10: 2010. Sus accesorios deben optimizar el desempeño durante la descarga consiguiendo que en su interior quede un residuo de agente extintor inferior al 10%.

b. Todo Extintor debe llevar en su cuerpo una calcomanía que diga el tipo de extintor, clase de fuego que apaga, su capacidad, fecha de mantenimiento y quien la realizo.

c. Dentro del mantenimiento del extintor al hacer la recarga se debe verificar que la manguera, el manómetro, el seguro y la válvula se encuentren en buen estado o de lo contrario deberán realizar el mantenimiento respectivo.

3.2.4. Autorizaciones, permisos y licencias requeridos para la ejecución del objeto contractual.	N/A
3.2.5 Documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.	N/A

3.3 Modalidad de Selección del Contratista y su Justificación, Incluyendo Los Fundamentos Jurídicos

La ley 1150 de 2007 establece en el artículo 2 que "*la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa*", señalando como regla general que la selección se efectúe por licitación pública y excepcionalmente mediante selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa".

El artículo 274 de la ley 1450 de 2011 en concordancia con el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 incorpora como nueva modalidad de selección la ''Mínima Cuantía'', adicionando al Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el siguiente numeral:

"*…ARTÍCULO 94. TRANSPARENCIA EN CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA. Adiciónese al artículo 2 de la ley 1150 de 2007 el siguiente numeral*.

La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

a. Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas.
b. El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil.
c. La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas.
d. La comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal…".

Igualmente, el Decreto 1082 de 2015, en sus Artículos 2.2.1.2.1.5.1. y s.s., reglamenta este procedimiento de selección estableciendo que las reglas y procedimientos para la contratación de mínima cuantía son aplicables a la contratación cuyo objeto no excede el 10% de la menor cuantía de la entidad estatal que para el municipio vigencia 2020 asciende a la suma de $74.613.255, independientemente de su objeto.	
3.4 El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos.	
3.4.1 El valor estimado del contrato y la justificación del mismo.	La Secretaria Administrativa determina como presupuesto estimado: **CINCO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y UN PESOS ($ 5.666.531) M/CTE ,** Incluye IVA y todos los gravámenes nacionales, departamentales y municipales vigentes que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
3.4.2 Certificado de disponibilidad presupuestal	Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3710 del 01 de octubre de 2020, expedido por la Secretaria de Hacienda Municipal, del presupuesto general de gastos del Municipio de Bucaramanga (Santander), para la vigencia fiscal 2020, con el cual se cancelará el valor del presente contrato y con cargo a: • **Rubro: 2123001 GASTOS DE BIENESTAR SOCIAL Y SALUD OCUPACIONAL, por** valor de **CINCO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y UN PESOS ($ 5.666.531) M/CTE.** Fuente de Financiación: Recursos propios. Así mismo se encuentra inscrito en el Plan Anual de Adquisiciones del Municipio de Bucaramanga Vigencia 2020, según consta en certificación anexa a este estudio.
3.4.3 Variables consideradas para calcular el presupuesto oficial:	Las variables que se consideraron para calcular el presupuesto oficial para la presente contratación son las consignadas en el Estudio del Sector que hace parte integral de este documento.
3.4.4 Forma de Pago del contrato	El Municipio de Bucaramanga, determina como forma de pago la siguiente manera: El valor total del presente contrato será cancelado en un único pago final por el cien por ciento (100%) del valor contratado, previa entrega a satisfacción del objeto contratado y condiciones técnicas exigidas por la entidad, y será cancelado con la presentación de factura o cuenta de cobro correspondiente, de acuerdo a la ley tributaria vigente, e informe técnico y contable, previa certificación sobre su recibo a satisfacción por parte del supervisor, suscripción del acta de ejecución y/o recibo final entre el contratista y el supervisor de la Administración Municipal. Constancia de encontrarse a paz y salvo en seguridad social y/o parafiscal y acta de liquidación final del contrato. **PARAGRAFO PRIMERO:** Para el pago EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondientes al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, la ley 828 de 2003 y el Decreto 1273 de 2018. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARL y Parafiscales. **PARAGRAFO SEGUNDO:** El contratista autoriza al Municipio, para que, por conducto de la Tesorería Municipal, efectúe de los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes departamentales, municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen. **PARÁGRAFO TERCERO:** El contratista deberá presentar la factura o la cuenta de cobro, según sea el caso, constancia de pago de aportes a la seguridad social y parafiscal y demás documentos señalados en la presente cláusula. La no presentación de estos documentos o su presentación extemporánea exonera al Municipio del pago de intereses moratorios.
3.5 Criterios para seleccionar la Oferta más favorable	
3.5.1 Requisitos Habilitantes Para este proceso, los requisitos habilitantes	**3.5.1.1 Capacidad Jurídica** La capacidad legal es un requisito cuyo cumplimiento se exige al interesado en la participación del proceso de selección, desde el momento de presentación de la oferta. Dicha condición se acreditará con la siguiente documentación: • Carta de presentación de la propuesta: Suscrita por la persona natural o por el representante legal de la persona jurídica o por el representante designado por los miembros del consorcio o de la unión temporal, en la cual se deberá manifestar en forma expresa no estar incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad para contratar ni contar con ningún impedimento legal. • Capacidad

		a) Fotocopia de la cédula de ciudadanía legible, del proponente o representante legal o apoderado o del representante designado para el consorcio o unión temporal y de cada uno de los representantes de los integrantes del consorcio o unión temporal. b) Certificado de existencia y representación legal o certificado de inscripción en el registro mercantil, según sea el caso, cuyo objeto sea este relacionado con el objeto contractual y cuya fecha de expedición no sea superior a treinta (30) días calendario respecto de la fecha de cierre del proceso. c) Autorización para presentar propuesta y contratar (en caso de ser necesario), la cual debe ser suscrita por la Junta Directiva, Consejo Superior o Asamblea de Accionistas, según los estatutos de la persona jurídica y levantar la limitación para contratar por cuantía según certificado de la cámara de comercio y/o estatutos. d) Documento de conformación del consorcio o unión temporal, suscrito por los representantes de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, así como por el representante designado. e) Certificación de encontrarse a PAZ Y SALVO dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso con el pago de los aportes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales y a cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando a ello hubiere lugar (Artículo 50 de la Ley 789 de 2002) y demás normas complementarias y modificatorias. - **Persona Jurídica**: Dicha certificación deberá ser suscrita por el revisor fiscal o representante legal de la persona jurídica, según sea el caso y haber sido expedida con no más de treinta (30) días de antelación a la fecha de cierre del presente proceso de selección. Se deberá anexar copia de la tarjeta profesional, fotocopia de la cédula de ciudadanía y certificación de antecedentes disciplinarios de la Junta Central de Contador vigente del revisor fiscal (Contador Público). - **Persona natural:** Adicional a la presentación de la certificación debidamente suscrita, se deberá anexar: * Certificado de afiliación a salud y pensión como independiente. En caso de ofertas conjuntas, cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal debe allegar este documento. **NOTA COMÚN**: En caso de que el oferente no esté obligado a realizar aportes parafiscales y seguridad social no deberá suscribir el anexo previsto en este numeral, deberá presentar en su lugar, una certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista, de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal si no está obligado a tener Revisor Fiscal, en donde haga constar dicha circunstancia. f) Verificación de antecedentes fiscales Contraloría General de la República. g) Verificación de antecedentes disciplinarios Procuraduría General de la Nación. h) Verificación de antecedentes judiciales en la página de la Policía Nacional. i) Verificación de encontrarse al día en el pago de las multas de la Ley 1801 de 2016 (Código Nacional de Policía y Convivencia) j) Certificación de ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar con el estado. k) **TARJETA O LIBRETA MILITAR:** Presentar copia de la tarjeta militar de la persona natural, o del representante legal de la persona jurídica, o de cada uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal, quienes deben cumplir igualmente con este requisito, a excepción si la persona natural o el representante legal de la persona jurídica es de sexo femenino, como también se exceptúa de este requisito en el caso de consorcio o unión temporal para el sexo femenino de uno de sus miembros. También se exceptúa de dicho requisito la persona de sexo masculino que sea mayor de 50 años de edad, en aplicación del art.36 de la ley 48/1993 modificado por el art.111 decreto 2150/1995. Se admitirá la certificación de la existencia de la respectiva libreta militar expedida por la Dirección de Reclutamiento Control de Reservas. l) Compromiso anticorrupción. m) Garantía de seriedad de la oferta por un valor del diez por ciento (10%) del valor de la oferta
	3.5.1.2 Experiencia	Para efectos de determinar que el futuro contratista cuente con la idoneidad y experiencia necesaria para ejecutar el objeto a contratar, la Entidad confirmará la siguiente experiencia: El proponente podrá aportar hasta tres (3) certificaciones o actas de liquidación de contratos ejecutados al 100% y terminados con Entidades públicas y/o privadas, cuyo objeto esté relacionado con el objeto contractual**.** La sumatoria de los valores de las certificaciones o actas de liquidación de contratos con los cuales se pretenda acreditar la experiencia, deberá ser igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial estimado en el presente proceso.

		La certificación o certificaciones deben ser expedidas por el funcionario o autoridad competente de la respectiva entidad pública o privada y cumplir con los siguientes requisitos: a. Razón social de la empresa o entidad contratante b. Nombre del Contratista c. Objeto del contrato o descripción de las obligaciones relacionadas con el objeto del presente proceso. d. Fecha de inicio (día, mes, año) y terminación (día, mes, año) e. Porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal, si la certificación se expide para un contrato ejecutado bajo algunas de estas figuras. f. Valor total ejecutado del contrato, expresado en pesos colombianos. El valor total de las certificaciones aportadas debe ser igual o superior al 100% del total del presupuesto oficial para la presente contratación. g. Constancia de recibido a satisfacción por el contratante o que de la certificación se infiera el cumplimiento o ejecución del contrato. h. Fecha, firma y cargo del funcionario que expide la certificación, el cual debe estar facultado para los efectos. En caso de certificación de personas privadas, deberá anexar copia de factura de venta, la cual debe cumplir con los requisitos del Estatuto Tributario o certificación expedida con posterioridad a fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del proponente. No serán tenidos en cuenta contratos que se encuentren en ejecución, ni las auto certificaciones. Se aceptarán como equivalente a la certificación de cumplimiento de los contratos ejecutados, copia de los mismos, siempre que se acompañen de la respectiva acta de liquidación y se pueda extractar la información de los literales a) al h) del presente numeral. Cuando el proponente aporte certificaciones de contratos ejecutados en los cuales participó en unión temporal o consorcio, se le acreditará la experiencia de acuerdo con el porcentaje de participación del integrante en el respectivo consorcio o unión temporal, según se indique en las mismas o en el contrato ejecutado o en el documento de conformación de la forma asociativa. Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales para efectos de verificar el cumplimiento de experiencia basta con que la sumatoria de los contratos que acredite la experiencia de los integrantes, sea igual o superior a 100% de la experiencia exigida. Cuando el proponente, persona jurídica de los miembros del consorcio o de la unión temporal acrediten experiencia igualmente en contratos ejecutados bajo estas modalidades, solo se tendrá en cuenta como experiencia de aquellos, la referida al porcentaje de participación que hubieren tenido en el grupo o asociación que ejecutó el contrato. Si el oferente no presenta certificaciones de experiencia en su propuesta, o si incluyéndolas éstas no contienen la totalidad de la información solicitada, se le requerirá al proponente a fin que subsane lo correspondiente dentro del plazo que le señale para el efecto. En caso tal que no se cumpla se considerará NO HÁBIL TECNICAMENTE y es causal de rechazo, de conformidad con las causales de rechazo contenidas en la invitación pública.
	3.5.1.3 Capacidad Financiera	N/A
	3.5.1.4 Capacidad Organización	N/A
	3.5.1.5 Capacidad Residual	N/A
3.5.2. Factores de Evaluación		El Municipio de Bucaramanga, por medio del comité evaluador conformado para tal efecto, hará los estudios del caso y el análisis comparativo de las propuestas, teniendo en cuenta para ello los criterios de selección objetiva establecidos en la invitación pública. Se adjudicará al proponente que ofrezca el menor precio, siempre y cuando su oferta sea completa y cumpla las condiciones técnicas establecidas en la invitación, solo será revisados los requisitos habilitantes del oferente que haya presentado el menor precio. En caso de que este proponente no cumpla con los requisitos habilitantes o no subsanen en la oportunidad señalada, se procederá a la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente.

	En caso de empate por menor valor, la Entidad adjudicará al proponente que haya entregado primero la oferta entre los empatados, según orden de entrega de las mismas conforme al numeral 7 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015. **NOTA:** Para determinar el valor de la propuesta con menor precio, se hará una comparación de las ofertas teniendo como base los precios ofrecidos incluido IVA. Si el valor total de la propuesta incluyendo el IVA supera el valor del presupuesto oficial se considera rechazada.
3.5.3 Reglas de Desempate de Oferta	En caso de empate a menor precio, la Entidad adjudicará a quien haya entregado primero la oferta entre los empatados, según el orden de entrega de las mismas conforme al numeral 7, del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

3.6 Análisis de riesgos y forma de mitigarlo

El Municipio de Bucaramanga, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos Artículo 2.2.2.1.1.2., Artículo 2.2.1.1.1.6.1., Artículo 2.2.1.1.1.6.3. y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2 del decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación.

Ver Anexo A. Matriz de Riegos.

3.7 Garantías

Para la futura contratación de **"RECARGA, MANTENIMIENTO Y ADQUISICION DE EXTINTORES PARA LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA".**, se requerirá de las siguientes garantías:

Garantía	Precontractual	Contractual	Post-contractual	Aplica		Porcentaje (%)	Plazo
				SI	NO		
Seriedad de la oferta	X			SI		10%	
Cumplimiento del Contrato		X		SI		20%	Plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.		X		SI		10%	Plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
Calidad del servicio		X		SI		20%	Plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes		X		SI		20%	Plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más

Estas garantías serán otorgadas a favor del Municipio de Bucaramanga (Santander) NIT 890.201.222 – 0, y como tomador el nombre del proponente persona natural o el nombre de la persona jurídica, deberá figurar su razón social completa, según el Certificado de Existencia y Representación Legal, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.

La póliza y sus anexos deberán estar firmados por el garante y el tomador, esto es, por el proponente persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el representante del consorcio o unión temporal, la cual deberá ser presentada junto con la propuesta.

El contratista deberá hacer entrega del original de estas garantías a la Entidad dentro del término estipulado en el cronograma de la invitación pública y/o minuta contractual, las cuales serán aprobadas por la misma, de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

El contratista se comprometerá a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento, en el evento que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia, de acuerdo al artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.

EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al MUNICIPIO frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA, sus subcontratistas o dependientes

3.8. Indicación de si el proceso de contratación esta cobijado por un Acuerdo Comercial.

De conformidad con el manual (M-MACPC-14) * publicado por Colombia Compra Eficiente "*Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa, mínima cuantía o para la enajenación de bienes del Estado*".

4. OTROS ASPECTOS DE LA CONTRATACION		
4.1. Obligaciones del Contratista y del Municipio de Bucaramanga	**4.1.1 Obligaciones específicas del Contratista**	En desarrollo de la contratación a realizar, se debe tener en cuenta lo establecido para el efecto en el artículo 5 de la ley 80 de 1993 y cumplir con las siguientes obligaciones: 1. Cumplir con el objeto contractual de manera oportuna. 2. Entregar los elementos o bienes con las especificaciones técnicas descritas. 3. La entrega de los bienes objeto de la contratación se debe realizar en las instalaciones de la Alcaldía Municipal. Los costos de transporte que se generen serán asumidos por el contratista. 4. Reemplazar sin ningún costo adicional para la entidad aquellos elementos entregados que presenten defectos de fábrica o en la definición técnica o en sus componentes o en su calidad. El reemplazo deberá hacerse dentro del plazo de dos días hábiles siguientes al recibo del requerimiento del supervisor y entregarse en el sitio dispuesto por la entidad 5. Garantizar la calidad de los productos adquiridos de tal manera que se conserven sus características en condiciones normales de almacenamiento. 6. Los productos con fecha de vencimiento deben tener como mínimo un (1) año de vigencia a partir de la entrega de los mismos. 7. Acatar las recomendaciones que durante el desarrollo del contrato la entidad le imparta. 8. El contratista para la recarga de los extintores debe tener concepto y/o certificación sanitaria expedido por la autoridad competente. 9. El contratista debe capacitar al personal de la entidad (Brigadistas) por una persona certificada y acreditada como instructor de fuego según Norma NFPA 1041. 10. El adjudicatario dentro del personal para la ejecución del contrato debe contar con un técnico de recarga de extintores con certificado como conductor de sustancias y materiales peligrosos inscrito en SISCONMP del Ministerio de Trasporte. 11. El contratista en la ejecución del contrato debe presentar los certificados de calibración actualizada y vigente de los equipos de medición a utilizar en el servicio como balanzas y reguladores. 12. El contratista debe presentar certificado expedido por una empresa debidamente constituida y cuyo objeto sea la disposición final de sustancias y materiales peligrosos con licencia ambiental expedida por la autoridad competente con una expedición no mayor a 30 días. 13. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.
	4.1.2 Obligaciones del Municipio de Bucaramanga	Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, el contratante se obliga especialmente a: a) Efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarios para cumplir cabalmente el pago de los servicios que el contratista haya prestado a ésta con base en el contrato. b) Cancelar el valor del contrato de acuerdo con las condiciones establecidas en la forma de pago. c) Ejercer la supervisión y control del cumplimiento del objeto y las obligaciones del contrato. d) Facilitar todos los medios necesarios para el buen desarrollo del contrato. e) Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que surjan del desarrollo del mismo.
4.2 Plazo de Ejecución del Contrato		El plazo de ejecución del presente contrato de compraventa será **UN (01) MES**, contados a partir de la fecha de inicio del mismo, previo cumplimiento de los requisitos legales establecidos en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.
4.3 Necesidad de contratar con Interventoría cuando los contratos superen la menor cuantía		N/A
4.4 Liquidación del Contrato		El presente contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en los artículos 217 del Decreto Ley 019 de 2012 y 11 de la Ley 1150 del 2007. El término para la liquidación del contrato será en los cuatro (4) meses siguientes a la fecha final del contrato, que se suscribirá al vencimiento del plazo de ejecución del contrato o de la terminación anticipada de este por las causales prevista en la Ley. La suscripción del acta de cierre está sujeta al cumplimiento del contratista de las obligaciones impuestas. Si EL CONTRATANTE no se presentare para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegaren a ningún acuerdo, el Municipio procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si EL CONTRATANTE deja salvedades en la liquidación por mutuo acuerdo, el Municipio podrá

	liquidar unilateralmente, caso en el cual, ésta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.
4.5 Convocatoria No Limitada A Mipymes	N/A
4.6 Constancia del cumplimiento del deber de análisis de las entidades estatales	Se deja constancia que la Entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo, de conformidad con lo observado en el Estudio del Sector que es parte integral de este documento.
4.7 Comunicaciones	A través de la plataforma del SECOP II
4.8 Autorización para contratar	Decreto No. 220 del 09 de Junio de 2020 "*Por medio de la cual se derogan los Decretos Municipales N° 0017 del 08 de enero y N° 106 del 30 de marzo de 2020 y, se delega el ejercicio de competencia en materia contractual y ordenación del gasto".*
4.9 Anexos	- PAA - Certificado de Disponibilidad Presupuestal - Estudio del Sector - Requerimiento Técnico - Matriz de Riesgos
4.10 Conclusión	Del análisis precedente consignado en estos estudios previos, el Municipio de Bucaramanga - Secretaria Administrativa, concluye que es viable, conveniente y oportuno adelantar el proceso de selección de contratista a fin de satisfacer la necesidad relacionada con: **"RECARGA, MANTENIMIENTO Y ADQUISICION DE EXTINTORES PARA LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA".**
FIRMA:	(Original Firmado)
NOMBRE:	**CESAR AUGUSTO CASTELLANOS GOMEZ**
CARGO:	SECRETARIO ADMINISTRATIVO

Proyectó aspectos jurídicos: Margarita María Albarracín Bautista / CPS Secretaria Administrativa
Revisó aspectos jurídicos: Nelson Páez Rodríguez / CPS Secretaria Administrativa
Aspectos técnicos: Claudia Yaneth Patiño Leon – Profesional Especializado

MATRIZ DE RIESGOS

No.		1	2	3	4
Clase		Especifico	Especifico	Especifico	Especifico
Fuente		Externo	Externo	Externo	Externo
Etapa		Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución
Tipo		Operacional	Regulatorio	Regulatorio	Operacional
Descripción (Que puede Pasar y cómo puede ocurrir)		Mala calidad de los productos	Incumplimiento del contratista con la obligaciones pactadas (especificaciones técnicas)	Incumplimiento en las garantía de los elementos	Daños que se pueden ocasionar en el producto objeto del contrato , durante el transporte terrestre
Consecuencia de la ocurrencia del evento		Daños y deterioro de los elementos entregados	Elementos de mala calidad	Elementos deteriorados sin el respaldo legal para los cambios pertinentes	Deterioro de los bienes objeto del contrato
Probabilidad		3	3	3	Raro (1)
Impacto		4	4	5	Mayor (4)
Valoración		7	7	8	5
Categoría		Medio	Riesgo medio	Riesgo Alto	Riesgo Medio
A quien se le asigna		Entidad Estatal	Entidad Estatal	Entidad Estatal	Contratista
Tratamiento/controles a ser implementados		Revisión fichas técnicas de los elementos antes de ser entregados	Reunión para revisar las obligaciones del contrato y revisión de fichas técnicas antes de recibir los elementos	Revisión en las fichas el tiempo de la garantía	I) A través de seguros y/o pólizas de transporte terrestre
Impacto después del tratamiento	**Probabilidad**	1	1	1	Raro (1)
	Impacto	1	1	1	Mayor (4)
	Valoración del Riesgo	2	2	2	5
	Categoría	Riesgo Bajo	Riesgo Bajo	Riesgo Bajo	Riesgo Medio
¿Afecta la ejecución del Contrato?		No	No	No	SI
Persona responsable por implementar el tratamiento		Entidad Estatal	Entidad Estatal	Entidad Estatal	Supervisor del contrato
Fecha estimada en que se inicia el tratamiento		Antes de entregar los elementos	Antes de iniciar la entregar los elementos	En la recepción de los elementos y antes de realizar el acta de recibo único final	En la etapa de ejecución
Fecha estimada en que se completa el tratamiento		Acta final	Acta de recibo única final	Acta de liquidación	Durante la ejecución del contrato de manera periódica
Monitoreo y Revisión	**¿Cómo se realiza el monitoreo?**	Revisión de fichas técnicas y los elementos de protección	Revisión fichas técnicas de elementos	Revisión en las ficha técnicas la garantía	A través del plan de supervisión durante la etapa de transporte y/o traslado
	Periodicidad **¿Cuándo?**	Antes de entregar los elementos	Cuando se realice al acta única de recibo final	Antes de hacer acta de recibo única final	Durante la etapa de traslado de los bienes